

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	793
Proceso	Declarativo – simulación
Demandante	Luis Alberto García García y otros
Demandado	Blanca Ines García García y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00410 00
Asunto	Ordena emplazamiento – autoriza dirección de notificación- requiere parte demandante

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, se ordene el emplazamiento de los demandados Cesar Augusto García García, indicando que por cuestiones laborales fue trasladado al municipio de Puerto Nare sin tener conocimiento de datos de contacto y de Blanca Inés García García, señalando que la misma se trasladó a cuidar una finca que se llama Los Lagos y que queda por los lados del ‘Alto de Minas’, sin tener certeza de su ubicación.

Considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte demandante se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización de los demandados Cesar Augusto García García y Blanca Inés García García, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del C. G. del P.

Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento de los señores Cesar Augusto García García y Blanca Inés García García, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

A su vez, se autoriza como dirección de notificación de la demandada María Edilma García García a la dirección vereda Alto de los Gómez, ubicado en zona rural del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, toda vez, que lo que se pretende es surtir la debida notificación de la acción, procurando garantizar el derecho de defensa y contradicción de la precitada demandada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de los demandados Cesar Augusto García García y Blanca Inés García García, el cual, deberá publicarse por la secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberán comparecer las personas emplazadas, es decir, Cesar Augusto García García y Blanca Inés García García, de lo contrario, se le designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

TERCERO: Autorizar como dirección vereda Alto de los Gómez, antes de la caseta comunal o anterior guardería de este municipio, para efectos de notificación de la señora María Edilma García García y de las demás personas que se afirman reciben notificaciones en este lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 066 fijado el día 23 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14efed91ec645481b2fca6bb7d336866b4298d121c203f1672a1cecc5ed3a701**

Documento generado en 19/05/2023 02:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>